



Asamblea General

Distr. limitada
7 de diciembre de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Tema 11 del programa

El deporte para el desarrollo y la paz

Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, China, Chipre, Croacia, Cuba, Dominica, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez y Turquía:
proyecto de resolución

El deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 58/5, de 3 de noviembre de 2003, y 59/10, de 27 de octubre de 2004, y su decisión de proclamar 2005 Año Internacional del Deporte y la Educación Física para fortalecer el deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz, y sus resoluciones 60/1, de 16 de septiembre de 2005, 60/9, de 3 de noviembre de 2005, 61/10, de 3 de noviembre de 2006, 62/271, de 23 de julio de 2008, 63/135, de 11 de diciembre de 2008, 65/4, de 18 de octubre de 2010, 67/17, de 28 de noviembre de 2012, y 69/6, de 31 de octubre de 2014,

Recordando también su resolución 67/296, de 23 de agosto de 2013, en la que proclamó el 6 de abril Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz,

Recordando además su resolución 70/4, de 26 de octubre de 2015, sobre la construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico, y todas sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión,

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 13 de diciembre de 2016.



Reconociendo la contribución del deporte al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, como afirma en sus resoluciones 60/1, de 16 de septiembre de 2005, y 65/1, de 22 de septiembre de 2010,

Recordando que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹ entre otras cosas se reconoce el deporte como importante facilitador del desarrollo sostenible,

Reconociendo la necesidad de fortalecer y de seguir coordinando esfuerzos, incluidas las alianzas de múltiples interesados, a todos los niveles, a fin de maximizar el potencial del deporte para contribuir al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos y metas de la Agenda 2030, y las prioridades nacionales de consolidación de la paz y de construcción del Estado,

Reconociendo la importante función que desempeñan el sistema de las Naciones Unidas y sus programas en los países, así como la función de los Estados Miembros en la promoción del desarrollo humano mediante el deporte y la educación física,

Reconociendo también la importancia del deporte y la actividad física para combatir enfermedades no transmisibles, como se señala en la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles²,

Reconociendo además la función de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte y la Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte, incluidas las declaraciones que ha aprobado, así como la convocación de la Sexta Conferencia Internacional, que se celebrará en Kazan (Federación de Rusia) en junio de 2017, como foro en el que formular compromisos y recomendaciones para fortalecer las dimensiones educativa, cultural y social del deporte y la educación física, incluso en el contexto de la Agenda 2030,

Reconociendo la versión revisada de la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, proclamada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 38ª reunión, celebrada en noviembre de 2015,

Tomando nota de la proclamación por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 38ª reunión, del 20 de septiembre como Día Internacional del Deporte Universitario,

Reconociendo la Carta Olímpica, y que toda forma de discriminación es incompatible con la pertenencia al Movimiento Olímpico,

Acogiéndose con beneplácito el memorando de entendimiento firmado en abril de 2014 entre el Comité Olímpico Internacional y las Naciones Unidas, en el que se hizo un llamamiento para que se intensificaran los esfuerzos en torno a iniciativas basadas en el deporte que fomentaran el desarrollo social y económico y se fortalecieran las numerosas alianzas que las organizaciones de las Naciones Unidas habían establecido con el Comité,

¹ Resolución 70/1.

² Resolución 66/2, anexo.

Afirmando la valiosa contribución del Movimiento Olímpico y el Movimiento Paralímpico al establecimiento del deporte como medio singular para promover la paz y el desarrollo, en particular a través del ideal de la Tregua Olímpica, reconociendo las oportunidades que ofrecieron los pasados Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos, incluidos los celebrados en Río de Janeiro (Brasil) en 2016, los cuales, entre otras cosas, sirvieron de inspiración para los jóvenes por el potencial de inclusión social que tiene el deporte, al igual que los Juegos Olímpicos de la Juventud, celebrados en Lillehammer (Noruega) en febrero de 2016, acogiendo con aprecio todos los próximos Juegos Olímpicos y Paralímpicos, en particular los que se celebrarán en Pyeongchang (República de Corea) en 2018, en Tokio en 2020 y en Beijing en 2022, así como los Juegos Olímpicos de la Juventud que se celebrarán en Buenos Aires en 2018 y en Lausana (Suiza) en 2020, y exhortando a los futuros organizadores de los Juegos y a otros Estados Miembros a que incluyan el deporte, según corresponda, entre las actividades orientadas a la prevención de conflictos y aseguren que se observa efectivamente la Tregua Olímpica durante los Juegos,

Reconociendo el papel que desempeña el Movimiento Paralímpico en presentar los logros de atletas con discapacidad a un público mundial y como principal medio para promover percepciones positivas y una mayor inclusión de las personas con discapacidad en el deporte y la sociedad,

Reconociendo también la importancia de los eventos deportivos de carácter internacional, continental y regional, como los Juegos Mundiales de las Olimpiadas Especiales, los Juegos Sordolímpicos, los Juegos Europeos, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, los Juegos Africanos, los Juegos Asiáticos, los Juegos del Pacífico, los Juegos Nómadas Mundiales y los Juegos del Commonwealth, para promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz,

Resaltando la importancia de continuar reduciendo las barreras a la participación en competiciones deportivas, en particular para los ciudadanos de países en desarrollo,

Recordando el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño³, que se refiere al derecho de los niños al juego y el esparcimiento, y el documento final de su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la infancia, que lleva por título “Un mundo apropiado para los niños”⁴ y en el cual se hace hincapié en la promoción de la salud física, mental y emocional por medio del juego y los deportes,

Recordando también los artículos 1 y 30 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁵, en que los Estados partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte, y reconociendo que la participación activa de las personas con discapacidad en el deporte contribuye a la realización plena y en condiciones de igualdad de sus derechos humanos, así como al respeto de su dignidad inherente,

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁴ Resolución S-27/2, anexo.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

Reconociendo la importante función que desempeña la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte⁶ en la armonización de las medidas adoptadas por los Gobiernos para luchar contra el dopaje en el deporte, que complementan las adoptadas por el movimiento deportivo con arreglo al Código Mundial Antidopaje de la Agencia Mundial Antidopaje,

Reconociendo también las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo Internacional de Trabajo sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz titulado “Aprovechamiento del poder del deporte para el desarrollo y la paz: recomendaciones a los Gobiernos”, y alentando a los Estados Miembros a aplicar y seguir desarrollando esas recomendaciones,

Recordando el papel de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y las oportunidades que ofrece en el marco de su mandato para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, incluso en el deporte y por medio de él, y acogiendo con beneplácito el continuo avance de las mujeres en el deporte y las actividades deportivas, en particular el apoyo para que aumente progresivamente su participación en eventos deportivos, lo que brinda oportunidades de desarrollo económico a través del deporte,

Recordando también la declaración política⁷ y el documento final⁸ aprobados en el examen quinquenal de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing⁹ y los compromisos asumidos en ellos de velar por la igualdad de oportunidades para mujeres y niñas en las actividades culturales, recreativas y deportivas, así como en la participación en actividades atléticas y físicas en los planos nacional, regional e internacional, como acceso, entrenamiento, competencia, remuneración y premios;

Poniendo de relieve la función clave de las alianzas público-privadas productivas para financiar programas deportivos para el desarrollo y la paz, el desarrollo institucional y las infraestructuras físicas y sociales,

Reconociendo que los grandes eventos deportivos internacionales deben organizarse en un espíritu de paz, entendimiento, amistad, tolerancia e inadmisibilidad de discriminación de cualquier tipo y que la naturaleza unificadora y conciliadora de dichos eventos se debe respetar,

1. *Reafirma* que el deporte es un importante facilitador del desarrollo sostenible, y reconoce la contribución creciente del deporte al logro del desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, así como las contribuciones que hace al empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como a los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social;

⁶ *Ibid.*, vol. 2419, núm. 43649.

⁷ Resolución S-23/2, anexo.

⁸ Resolución S-23/3, anexo.

⁹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que utilicen efectivamente todas las oportunidades que ofrece el deporte y sus valores en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹ y con el fin de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

3. *Tomando nota con aprecio* del informe del Secretario General titulado “El deporte para el desarrollo y la paz: hacia un deporte que posibilite el desarrollo sostenible y la paz”¹⁰, en el que se pasó revista a los programas e iniciativas llevados a cabo por los Estados Miembros, los fondos y programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otros asociados, utilizando el deporte como instrumento para el desarrollo y la paz;

4. *Invita* a los Estados Miembros, las entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidas sus misiones de mantenimiento de la paz, misiones políticas especiales y misiones integradas de consolidación de la paz, las organizaciones relacionadas con el deporte, las federaciones y asociaciones, los atletas, los medios de comunicación, la sociedad civil, la comunidad académica y el sector privado a que colaboren con la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz a fin de propiciar una mayor conciencia y acción para fomentar el desarrollo y la paz y contribuir a la implementación de la Agenda 2030 mediante iniciativas basadas en el deporte, y a que impulsen la integración del deporte como medio de promover el desarrollo y la paz en la agenda de desarrollo trabajando conforme a los principios siguientes basados en el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz que figura en el informe del Secretario General¹¹:

a) Marco mundial del deporte para el desarrollo y la paz: proseguir la elaboración de un marco para fortalecer una visión común, definir prioridades y crear más sensibilización a fin de promover e integrar políticas sobre el deporte para el desarrollo y la paz que sean fáciles de reproducir;

b) Formulación de políticas: fomentar y apoyar la integración e incorporación del deporte para el desarrollo y la paz en los programas y políticas de desarrollo, incluidos los mecanismos de crecimiento y generación de riqueza;

c) Movilización de recursos, programación e implementación: promover mecanismos innovadores de financiación y acuerdos con interesados múltiples a todos los niveles, incluida la participación de las organizaciones deportivas, la sociedad civil, los atletas y el sector privado, a fin de crear e implementar programas eficaces que tengan un efecto sostenible;

d) Evaluación de los efectos y seguimiento: promover y facilitar instrumentos de vigilancia y evaluación, con inclusión de indicadores, datos desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales, y parámetros basados en normas establecidas de mutuo acuerdo;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan estructuras institucionales, normas de calidad apropiadas, políticas y competencias y promuevan la investigación académica y los conocimientos especializados en la materia para

¹⁰ A/71/179.

¹¹ *Ibid.*, sect. VII.

posibilitar la formación, la creación de capacidad y la instrucción permanentes de los profesores de educación física, entrenadores y dirigentes comunitarios en los programas deportivos para el desarrollo y la paz;

6. *Alienta también* a los Estados Miembros a promover la consolidación del deporte en estrategias intersectoriales para el desarrollo y la paz y la incorporación del deporte y la educación física en las políticas y los programas para el desarrollo y la paz internacionales, regionales y nacionales, sobre la base de normas, indicadores y parámetros, así como a asegurar la vigilancia y evaluación de esas estrategias, políticas y programas;

7. *Alienta además* a los Estados Miembros a aprovechar las políticas y programas de deporte y educación física para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

8. *Invita* a los Estados Miembros y las organizaciones deportivas internacionales a que continúen ayudando a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, en sus esfuerzos de creación de capacidad para el deporte y la educación física compartiendo experiencias y mejores prácticas nacionales y proporcionando recursos financieros, técnicos y logísticos para la elaboración de programas basados en el deporte;

9. *Alienta* a las parte interesadas que se mencionan en el párrafo 4 a que destaquen y propicien la utilización del deporte como vehículo para fomentar el desarrollo sostenible, reforzar la educación, incluida la educación física, de los niños y los jóvenes, incluidas las personas con discapacidad, promover la salud, prevenir las enfermedades, incluidas las enfermedades no transmisibles, y el uso indebido de drogas, hacer realidad la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, promover la inclusión y el bienestar, asegurar la participación de todas las personas sin discriminación de ningún tipo, promover la tolerancia, el entendimiento y el respeto y facilitar la inclusión social, la prevención de los conflictos y la consolidación de la paz;

10. *Alienta también* a los interesados, y en particular a los organizadores de megaeventos deportivos, a que utilicen y aprovechen esos eventos para promover y apoyar las iniciativas sobre el deporte para el desarrollo y la paz y a que fortalezcan las alianzas existentes y establezcan otras nuevas, coordinen las estrategias, políticas y programas comunes y aumenten la cohesión y las sinergias, al tiempo que crean conciencia en los planos local, nacional, regional y mundial;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a adoptar las mejores prácticas y medios para promover el deporte y la actividad física entre todos los miembros de la sociedad, y a este respecto acoge con beneplácito las iniciativas de establecer días dedicados a la salud, la juventud y el deporte, incluidos días dedicados a determinadas especialidades deportivas, en los planos nacional y local, como medio de promover la salud física y mental y el bienestar y cultivar una cultura del deporte en la sociedad;

12. *Alienta* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a designar a un coordinador encargado del deporte para el desarrollo y la paz dentro de sus Gobiernos y a proporcionar información actualizada a la Oficina de las Naciones

Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz acerca de sus actividades institucionales, normativas y programáticas;

13. *Apoya* la independencia y autonomía del deporte así como la misión del Comité Olímpico Internacional como líder del Movimiento Olímpico y del Comité Paralímpico Internacional como líder del Movimiento Paralímpico;

14. *Alienta* a las entidades competentes que participen en la organización de megaeventos deportivos a que respeten, en todas las etapas del ciclo de tales eventos, las leyes y los principios internacionales aplicables, incluidos los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”¹², y observando otras iniciativas que están en marcha a este respecto, con el fin de salvaguardar los muchos beneficios sociales que puede conllevar la celebración de esos eventos;

15. *Insta* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño³ y sus Protocolos Facultativos¹³, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁷ y la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte⁶ y de adherirse a ellas y aplicarlas;

16. *Observa* los esfuerzos realizados por el Secretario General, el Presidente de la Asamblea General, los Estados Miembros y la sociedad civil para observar la Tregua Olímpica, y alienta a los futuros organizadores de los Juegos Olímpicos y los Juegos Paralímpicos y a otros Estados Miembros a que apoyen el cumplimiento efectivo de la Tregua;

17. *Aprueba* el liderazgo del Asesor Especial del Secretario General sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, en las cuestiones relativas a este ámbito dentro del sistema de las Naciones Unidas y fuera de él, mediante iniciativas innovadoras como el Programa de Liderazgo Juvenil;

18. *Toma nota* de la inclusión de la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz como gran dependencia orgánica de la Secretaría, según se establece en el boletín del Secretario General sobre la organización de la Secretaría de las Naciones Unidas¹⁴,

19. *Alienta* al Secretario General a mantener el mandato del Asesor Especial sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz y a facilitar orientación sobre el futuro institucional del deporte para el desarrollo y la paz dentro del sistema de las Naciones Unidas;

20. *Alienta* a los Estados Miembros, en particular los que están dedicados a promover el deporte como instrumento para el desarrollo y la paz, y a otras partes interesadas, como las federaciones deportivas internacionales, los organizadores de megaeventos deportivos mundiales, los clubes y ligas deportivas, las fundaciones y el sector privado, especialmente las empresas del sector deportivo, a que aporten contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario en pro del Deporte para el Desarrollo

¹² A/HRC/17/31, anexo.

¹³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2171 y 2173, núm. 27531. y resolución 66/138, anexo.

¹⁴ ST/SGB/2015/3.

y la Paz y a que establezcan alianzas innovadoras con la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, que se financia exclusivamente mediante contribuciones voluntarias, a fin de mantener el mandato del Asesor Especial del Secretario General sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, asegurar la continuación de las actividades de la Oficina, incluido su apoyo a la elaboración de políticas y programas en el ámbito del deporte para el desarrollo y la paz, y proporcionar financiación para la ejecución de los proyectos de la Oficina y del sistema de las Naciones Unidas en general;

21. *Reconoce* las actividades del Grupo Internacional de Trabajo sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, que celebró su cuarta sesión plenaria el 1 de julio de 2014, y de sus grupos de trabajo temáticos sobre el deporte y las personas con discapacidad, el deporte y la paz, el deporte y el género, el deporte y la salud y el deporte y el desarrollo de los niños y jóvenes, e invita a los Estados Miembros y otros interesados pertinentes, como observadores, a que se sumen al Grupo Internacional de Trabajo y lo apoyen;

22. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y al Grupo Internacional de Trabajo sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz a que sigan fortaleciendo su cooperación a este respecto;

23. *Alienta* a los Estados Miembros a que se integren y participen en el Grupo de Amigos del Deporte para el Desarrollo y la Paz, grupo oficioso de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Nueva York y Ginebra que sirve de plataforma para promover el diálogo y facilitar y alentar la integración del deporte para apoyar el logro de las metas y objetivos de las Naciones Unidas;

24. *Solicita* al Secretario General que la informe en su septuagésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, incluidas las iniciativas específicas destinadas a garantizar un cumplimiento más eficaz de la Tregua Olímpica y los progresos realizados por los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas, incluidas las actividades y el funcionamiento de la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz y el Fondo Fiduciario en pro del Deporte para el Desarrollo y la Paz, así como por otros interesados pertinentes, para promover la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, que le proporcione un examen de la contribución del deporte a la implementación de la Agenda 2030 y que le presente un plan de acción actualizado sobre el deporte para el desarrollo y la paz;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “El deporte para el desarrollo y la paz”.